

**RESOLUCIÓN No. 03 de 2023**  
(3 de abril de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN DESCUENTOS TRANSITORIOS PARA LOS GRADUANDOS EN LAS TARIFAS DEL TRAMITE PARA LA MATRICULA PROFESIONAL EN LA VIGENCIA DEL 2023

**LA JUNTA DEL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA**

En ejercicio de las facultades conferidas por lo dispuesto en la ley 70 de 1979 y lo establecido en la Resolución 11 de 2012 del CPNT modificada parcialmente por la Resolución 04 de 2019 y



**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que el CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA -CPNT, es un órgano sui géneris, autónomo e independiente, creado por la Ley 70 de 1979, de derecho público, sin personería jurídica, de conformación mixta, que forma parte de la administración pública y en tenor en lo preceptuado en el artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, ejerce las funciones públicas permanentes de inspección, vigilancia y control del ejercicio de la profesión del topógrafo, con fundamento en la función de policía administrativa, apoya y promueve el ejercicio legal de la profesión de topografía protegiendo a la población de eventuales malas prácticas que puedan implicar riesgo social; es el responsable de expedir las licencias profesionales, resoluciones, y demás actos administrativos que autorizan al profesional ejercer la profesión en todo el territorio colombiano.

**SEGUNDO:** Que el CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA -CPNT, es el órgano que apoya y promueve el ejercicio legal de la profesión de topografía y protege a la población de eventuales malas prácticas que puedan implicar riesgo social; es el responsable de expedir las licencias profesionales y realizar inspección, vigilancia y control en todo el país para garantizar el buen ejercicio de la profesión y le confiere, en su artículo 8, de manera expresa las funciones de "a) *Dictar sus propios reglamentos;* c) *Expedir la Licencia de Topógrafos a todos los profesionales que reúnan los requisitos señalados por la presente Ley;* e) *Fijar los derechos de expedición de las Licencias profesionales.*

*[Handwritten signature]*

Calle 42 No. 8A- 69 Oficina 601 Bogotá, D.C. Teléfono: (57-1) 288 14 90 - 245 1694 - 305 783 7625

[www.CPNT.gov.co](http://www.CPNT.gov.co)  [info@cpnt.gov.co](mailto:info@cpnt.gov.co)  [presidencia@cpnt.gov.co](mailto:presidencia@cpnt.gov.co)

**TERCERO:** Que el Consejo Profesional Nacional de Topografía en adelante -CPNT, al ser creado por Ley, es de naturaleza pública y se acoge a lo preceptuado por el Consejo de Estado, en relación con el ingreso que percibe los que son -TASAS- por lo tanto, se encuentran sujetas al control fiscal por parte de la Contraloría General de la República, así mismo, en concordancia con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, acoge el concepto respecto a que no hace parte del Presupuesto General de la Nación.

**CUARTO:** Que el CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA -CPNT, mediante la resolución No. 11 del 19 de diciembre de 2022, estableció la tarifa para la matrícula profesional de la vigencia del año 2023, aprobando:

*(...) Artículo Primero: APROBAR la tarifa del trámite para expedición de matrícula profesional de la vigencia 2023, por un valor de quinientos cuarenta y dos mil pesos (\$ 542.000) moneda legal colombiana.(...)*

**QUINTO:** Que el CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA -CPNT, desea incentivar a los recién graduados de los diferentes programas profesionales, tecnológicos y técnicos en topografía para que obtengan desde su grado su correspondiente tarjeta profesional y así puedan ejercer de manera legal y en cumplimiento de lo establecido en la ley 70 de 1979 en el territorio nacional, en tal sentido se presentó y aprobó en junta directiva del 31 de marzo de 2023 y acta de junta No. 5 de la misma fecha, unos descuentos transitorios respecto de la tarifa de expedición de Matrícula Profesional estipulada en el artículo primero de la resolución No. 11 del 19 de diciembre de 2022, que estableció el valor de la tarifa para la vigencia del año 2023.

Que en mérito de lo expuesto y considerado el Consejo Profesional Nacional de Topografía,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer un descuento del 20% en la tarifa de expedición de la Matrícula Profesional a los graduados de los programas profesionales, tecnológicos y técnicos en topografía; que en el rango temporal desde la obtención de su grado académico y hasta 30 días calendario posteriores, adelanten el trámite y pago para la obtención de su Matrícula Profesional, disposición que tendrá aplicación para la tarifa y en la vigencia del año 2023.

**ARTICULO SEGUNDO:** Establecer un descuento del 10% en la tarifa de expedición de la Matrícula Profesional a los graduados de los programas profesionales, tecnológicos y técnicos en topografía; que en el rango temporal desde la obtención de su grado académico dentro de los 30 y hasta los 60 días calendarios posteriores, adelanten el trámite y pago para la obtención de su Matrícula Profesional, disposición que tendrá aplicación para la tarifa y en la vigencia del año 2023.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los descuentos establecidos en los artículos anteriores, no son acumulables con ningún otro descuento; de coexistir descuentos se preferirá el de mayor porcentaje.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar la publicación de la presente resolución en el portal web del CPNT.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición-

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C, a los tres (3) días del mes de abril del año 2023



**WILMAR DARÍO FERNÁNDEZ GÓMEZ**  
Presidente Junta CPNT.



**LUIS ALEJANDRO ZAFRA JARAMILLO**  
Director Ejecutivo

*Elaboró: Sebastián Camilo Ríos Sánchez – Asesor Jurídico del CPNT.*